



# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 000054-2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 13 1 ENE 2013

**VISTO:** El informe Nº 022-2013/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 17 de enero del 2013 y Oficio Nº 2340-2012-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 07 de noviembre del 2012 y Nº 2571-2012-GRT-DRET-D-SG, de fecha 26 de diciembre del 2012, sobre recurso de apelación;

### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Expediente de Registro Nº 08848, de fecha 22 de junio del 2012, el administrado don **ROBERTO RAMÍREZ GUERRERO**, solicita el reconocimiento de la deuda por preparación de clases del 35%, correspondiente al período 2011, y la continua (mensualizado) a partir del mes de enero del 2013, argumentado que solo se lo ha reconocido de ejercicios anteriores correspondiente a cuatro (04) meses (septiembre a diciembre del 2010), conforme lo acredita con la Resolución Regional Sectorial Nº 05549, de fecha 21 de diciembre del 2011;

Que, al no haberse dado respuesta de lo solicitado, el administrado a través del Expediente de Registro Nº 13733, de fecha 31 de octubre del 2012 interpone recurso impugnativo de apelación contra Resolución Administrativa Ficta por silencio administrativo negativo; recurso que es elevado a esta Sede Regional con Oficio Nº 2340-2012-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 07 de noviembre del 2012;

Que, el administrado en su recurso de apelación argumenta que mediante Resolución Regional Sectorial Nº 05549, de fecha 21 de diciembre del 2011, se le concede declarar procedente la solicitud sobre el pago del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación, más el 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, en cumplimiento al Decreto Regional Nº 001-2010/GOB.REG.TUMBES, en donde se le reconoce la deuda de ejercicios anteriores correspondientes a cuatro meses (septiembre, octubre, noviembre y diciembre) del año 2010, ascendente a la suma de S/ 1,877.05 Nuevos Soles; así mismo refiere que, mediante el Expediente Nº 08848, de fecha 22 de junio del 2012, solicita ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes, el reconocimiento de la





Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº000054 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 31 ENE 2013

deuda por preparación de clases del 35% del período 2011 y la continua a partir de enero del 2013; y por los demás hechos que expone;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 209º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, de acuerdo con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la acotada ley, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada. el cual establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, visto los antecedentes que motiva la presente resolución, se advierte que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, a través de la Resolución Regional Sectorial Nº 05549, de fecha 21 de diciembre del 2011, declaro procedente la solicitud presentada por don ROBERTO RAMIREZ GUERRERO, sobre pago del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación, más el 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión en cumplimiento del Decreto Regional Nº 001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 03 de setiembre del 2010; así mismo a través de la citada resolución, se le reconoció la deuda de ejercicio anteriores a partir del mes de setiembre a diciembre del 2010, equivalente a la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 05/100 NUEVOS SOLES (S/1,877.05). Este acto administrativo ostenta la calidad de ACTO FIRME, conforme lo establece el Artículo 212º del texto legal antes mencionado que a la letra dice: "Una vez





Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00054 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 31 ENE 2013

vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Que, la firmeza de los actos administrativos es una característica propia de los actos administrativos expresos, por lo que el no acto o presunción de acto denegatorio nunca puede considerarse como firme;

Que, ahora bien, con respecto al reconocimiento de la deuda por preparación de clases del 35% del ejercicio presupuestal 2011 y la continua (mensualizada) a partir del mes de enero del 2013, que está solicitando el administrado a través del Expediente de Registro Nº 08848, de fecha 22 de junio del 2012, es de precisar que mediante Resolución Regional Sectorial Nº 05549, de fecha 21 de diciembre del 2011, se ha declarado procedente la solicitud presente por el administrado sobre el pago del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación, más el 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, e incluso se le ha reconocido la deuda de ejercicios anteriores hasta el mes de diciembre del 2010; en ese sentido, resulta procedente el reconocimiento de la deuda del periodo 2011, y el pago mensualizado solicitado, supeditándose el pago a la disponibilidad presupuestal;

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por el cual ninguna de las entidades públicas del Estado pueden ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que, el pago del devengado de beneficios no percibidos por aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, DEBE SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Asimismo, el inciso a) del artículo 4º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 13º de la Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señalan que las competencias de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario;

Que, mediante informe Nº 022-2013/GOB. REG. TUMBES-GGR-000001, de fecha 17 de enero del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare FUNDADO EN PARTE, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por don ROBERTO RAMIREZ GUERRERO, contra la Resolución Ficta por silencio administrativo negativo, que se había generado como consecuencia de que la



Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº000054 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 31 ENE 2013

Dirección Regional de Educación de Tumbes no atendió lo solicitado en el Expediente de Registro Nº 08848, de fecha 22 de junio del 2012, dentro de los plazos establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y sugiere se dé por agotada la vía administrativa; así mismo recomienda que, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, realice las acciones administrativas pertinentes, para que se reconozca al administrado la deuda correspondiente al ejercicio fiscal periodo 2011, por concepto del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación, y el 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, siempre y cuando no se le haya reconocido la deuda solicitada, así como el pago mensualizado de las mencionadas bonificaciones, supeditándose a la disponibilidad presupuestal;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por don ROBERTO RAMIREZ GUERRERO, contra la Resolución Ficta por silencio administrativo negativo, que se había generado como consecuencia de que la Dirección Regional de Educación de Tumbes no atendió lo solicitado en el Expediente de Registro Nº 08848, de fecha 22 de junio del 2012, dentro de los plazos establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer, que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, realice las acciones administrativas pertinentes, para que se reconozca al administrado ROBERTO RAMIREZ GUERRERO la deuda correspondiente al ejercicio fiscal periodo 2011, por concepto del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación, y el 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, siempre y cuando no se





# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000054-2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 31 ENE 2013

le haya reconocido la deuda solicitada, así como el pago mensualizado de las mencionadas bonificaciones.

**ARTICULO TERCERO.-** Dejar establecido que el reconocimiento y pago que se menciona en el Artículo anterior, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*[Signature]*  
EDUARDO FIDEL VILLAS DIOSES  
PRES. DEHE REGIONAL

